

Nota 002 Somet. Caso Guevara Díaz

Corteidh05Noreply <Corteidh05Noreply@corteidh.or.cr>

Lun 10/05/2021 12:52

Para: Despacho Canciller <despacho-canciller@rree.go.cr>; Maria Sinai Saenz Jinesta <msaenz@rree.go.cr>; Priscilla Miranda González <prmiranda@rree.go.cr>

 3 archivos adjuntos (327 KB)

Nota 002 Ministro.pdf; Nota 003 Representante.pdf; Nota 004 CIDH.pdf;

San José, 10 de mayo de 2021

REF.: CDH-7-2021/002

Caso Guevara Díaz Vs. Costa Rica

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirla la presente con el propósito de notificarle, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1.b) del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el sometimiento del "Caso Luis Fernando Guevara Díaz" respecto del Estado de Costa Rica.

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 del Reglamento del Tribunal, el Presidente en ejercicio de la Corte ha realizado un examen preliminar de la documentación relativa al sometimiento del caso y ha autorizado iniciar su tramitación. En consecuencia, siguiendo sus instrucciones, cumplo con remitirle copia digital de toda la documentación recibida y tramitada en esta Secretaría, a saber:

1. escrito de presentación del caso de 23 de marzo de 2021 y copia del Informe de Fondo 175/20, recibidos vía correo electrónico ese mismo día en la Secretaría de la Corte IDH;
2. anexos correspondientes al Informe No. 175/20 y una copia del expediente del caso tramitado ante la Comisión, recibidos vía correo electrónico el 14 de abril de 2021 en esta Secretaría;
3. escrito de 14 de abril de 2021 y su anexo, recibidos ese mismo día por correo electrónico en esta Secretaría, mediante los cuales la Comisión IDH informó el nombre de la perita propuesta y presentó su respectiva hoja de vida;
4. Nota de la Secretaría enviada el 28 de abril de 2021, mediante la cual se le solicitó al representante de la presunta víctima que confirmará su acreditación, así como sus datos de contacto.
5. Escrito de 30 de abril de 2021 y su anexo, recibidos por correo electrónico en esta Secretaría mediante los cuales el representante de la presunta víctima confirmó su representación.
6. una copia de la correspondencia referida a la notificación del presente caso, y
7. copia del Reglamento de la Corte Interamericana sobre el funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

Excelentísimo señor

Rodolfo Solano Quirós

Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica

Tel.: (506) 2539-5305

E-mail: despacho-canciller@rree.go.cr; msaenz@rree.go.cr; prmiranda@rree.go.cr

-2-

Al respecto, me permito informarle que el día de hoy se procedió a colgar el escrito de sometimiento del presente caso, sus anexos y copia digital de toda la documentación recibida y tramitada en esta Secretaría en la plataforma We Transfer, con el fin de que el Estado y los representantes de las presuntas víctimas puedan descargarlos accediendo a la misma a través del siguiente enlace electrónico: <https://we.tl/t-hL1C6AzLNq>. Dichos escritos estarán disponibles hasta el 17 de mayo de 2021. Cualquier inconveniente

para acceder o bajar los documentos deberá ser comunicado a esta Secretaría en dicho plazo. De lo contrario, se entenderán bien recibidos en la medida en que han sido enviados a los correos electrónicos designados por cada parte.

Por otra parte, me permito solicitar al Estado que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 23 y 39.3 del Reglamento de la Corte, designe dentro del plazo de 30 días al o los Agente(s) que actuarán en su representación en el presente caso. Asimismo, al acreditar al o los Agente(s), el Estado deberá informar la dirección única en la cual se tendrán por recibidas oficialmente las comunicaciones y notificaciones pertinentes, para lo cual se requiere que indique tanto una dirección física, así como un correo electrónico y un número telefónico de contacto.

Igualmente me permito informarle que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Corte, el Estado puede presentar su contestación a la presentación del caso realizada por la Comisión y sus observaciones al escrito de solicitudes, argumentos y pruebas de la presunta víctima o sus representantes, dentro del plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de la recepción de este último escrito y sus anexos. Dicha contestación y observaciones podrán presentarse de conformidad con el artículo 28.1 de dicho Reglamento. Para garantizar la autenticidad del escrito, éste debe estar firmado. Asimismo, según el artículo 28.2 del Reglamento del Tribunal, todos los escritos y sus anexos presentados a la Corte en forma no electrónica deberán ser acompañados con dos copias, en papel o digitalizadas, idénticas a la original, y recibidas dentro del plazo de 21 días contados a partir del día en que venció el plazo para la remisión del escrito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de dicho Reglamento, los anexos a la contestación y sus copias deberán presentarse debidamente individualizados e identificados.

La oportunidad procesal para remitir prueba está regulada en los artículos 40.2, 41.1 y 42.2 del Reglamento. Toda prueba que no se presente en dichas oportunidades no podrá ser admitida, salvo excepcionalmente cuando se justifiquen los extremos señalados en el artículo 57 del Reglamento.

Asimismo, me permito informarle que el eventual reintegro de costas y gastos se realizará con base en las erogaciones debidamente demostradas ante la Corte.

Por último, se recuerda que toda comunicación y presentación de escritos referidas al caso debe ser dirigida al correo electrónico tramite@cortheidh.or.cr.

Atentamente,

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario



Corte IDH
Protegiendo Derechos

No responda este mensaje. Este correo es de índole informativo. La atención y consultas sobre esta notificación o respuestas relacionadas, favor enviarla a la siguiente dirección:
tramite@cortheidh.or.cr

 (506) 2527-1600

 www.cortheidh.or.cr

 Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.